

AÑO CVI, TOMO II, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
LUNES 27 DE FEBRERO DE 2023  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA  
05 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



# PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

## ÍNDICE:

Autoridad emisora:

**Poder Legislativo del Estado**

Título:

**DECRETO 0702.-** Se reforma el artículo 107, en sus fracciones IX y X y en su párrafo último; y se adiciona al mismo artículo 107, la fracción XI, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
por conducto de la  
**Dirección del Periódico Oficial del Estado**  
Directora:  
**ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ**



MADERO No. 476  
ZONA CENTRO, C.P. 78000  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

## DIRECTORIO

### José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

### Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado  
"Plan de San Luis"

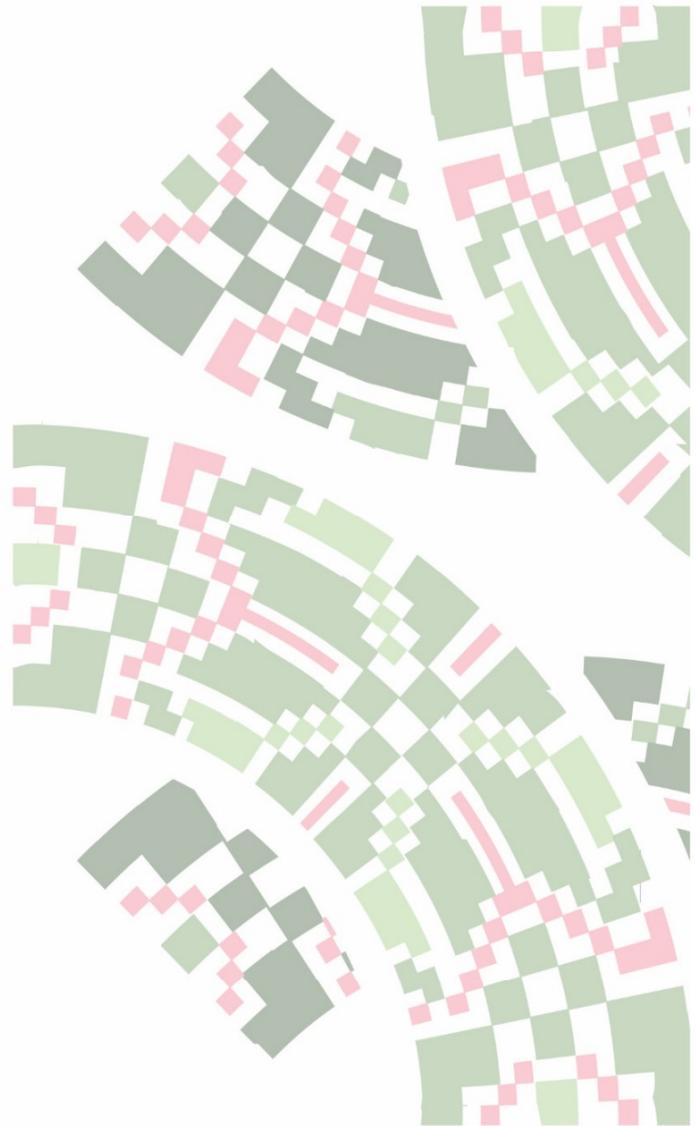
Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

#### Requisitos para solicitar una publicación:

- **Publicaciones oficiales**
  - ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
  - ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
  - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.
- **Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)**
  - ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
  - ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
  - ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
  - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).
- **Para cualquier tipo de publicación**
  - ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
    - Formato Word para Windows
    - Tipo de letra Arial de 9 pts.
    - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

#### ¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: [periodicooficial.slp.gob.mx/](http://periodicooficial.slp.gob.mx/)
  - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
  - **Extraordinarias:** cuando sea requerido





# Poder Legislativo del Estado

**JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

## DECRETO 0702

**La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la real academia española, la colilla es el sobrante del cigarro<sup>1</sup>, por lo que, en sentido gramatical, por colilla de cigarro se entiende un todo, tanto lo que se fuma como lo que no. De ahí que puede ser el propio tabaco envuelto y que ya no se quiere fumar o la parte que no se puede fumar, como lo es la parte de uno de los extremos que algunos cigarrillos tienen para poder consumirlos.

Los cigarrillos son de fácil acceso para personas fumadoras y fumadores potenciales y su adquisición no distingue de situaciones económicas, sociales, ni incluso de edad. De hecho, el consumo de tabaco comienza en la adolescencia.<sup>2</sup>

Aunque la presente exposición de motivos no pretende hacer notorio los efectos directos a las personas fumadoras activas y pasivas, se estima conveniente señalar que el humo de tabaco cuenta con al menos 11 compuestos químicos que causan cáncer, como lo son la “nicotina, ácido cianhídrico, aldehído fórmico, plomo, arsénico, amoníaco, elementos radiactivos (como el uranio), benceno, monóxido de carbono, nitrosaminas específicas del tabaco, hidrocarburos aromáticos policíclicos”<sup>3</sup>

Los anteriores químicos del tabaco no son los únicos, ya que, para la elaboración de un cigarro, suelen colocarle un compuesto sólido de uno de sus extremos para poderlo consumir, que coloquialmente se le ha denominado “colilla”. Aunque, como ya se explicó previamente, la colilla puede representar incluso un sobrante de cigarro.

Para la elaboración de filtros y colillas de cigarro, se advierte que se utilizan productos que tardan en degradarse, ya que están elaborados con plásticos.<sup>4</sup> Por ejemplo, los productos utilizados para la fabricación de colillas es un tipo de “plástico denominado acetato de celulosa”<sup>5</sup>, el que tarda alrededor de 12 años en desaparecer.

Por su composición, las colillas de cigarro dañan al medio ambiente, y todo lo que este representa, desde suelos, parques y jardines y contaminan “no solo 50 litros de agua, sino también (deterioran) los recursos hídricos y ecosistemas que habitan en ellos”.<sup>6</sup>

Otro de los problemas de tirar colillas de cigarro en los suelos de parques o jardines, consiste en que las plantas no crecen de la misma manera. Por otro lado, cuando se tiran aquellos residuos en el mar, suelen ser consumidos por los peces y otras especies acuáticas. Incluso hay estudios que indican que, si se coloca una colilla de cigarro y un pez dentro de un litro de agua, la mitad del pez muere.<sup>7</sup> Además de que el litro de agua se contamina.

Real Academia Española (2022). Colilla. Diccionario de la lengua española. Recuperado de <https://dle.rae.es/colilla?m=form>

National Institute on Drug Abuse. 1 de Junio de 2020. ¿Cuántos adolescentes consumen tabaco?. Recuperado de <https://nida.nih.gov/es/publicaciones/serie-de-reportes/adicion-al-tabaco/el-tabaquismo-y-los-adolescentes>

American Cancer Society. Octubre 2020. Sustancias químicas nocivas en los productos de tabaco. Recuperado de <https://www.cancer.org/es/saludable/causas-del-cancer/tabaco-y-cancer/agentes-cancerigenos-en-los-productos-de-tabaco.html>

Maldonado Cortés, Edgardo Andrés y Rengifo Osuna, Nicolás Smith. Regulación jurídica y daño ambiental que generan las colillas de cigarrillo arrojadas al espacio público. Universidad La Gran Colombia. Página 36 a 37. Recuperado de <https://repository.ugc.edu.co/handle/11396/3724>

National Geographic Society. 27 de agosto de 2019. Las colillas de cigarrillos también significan contaminación plástica tóxica. Recuperado de <https://www.nationalgeographic.com/medio-ambiente/2019/08/las-colillas-de-cigarrillos-tambien-significan-contaminacion-plastica-toxica>

Cortez Camacho, L. F., & Ponce Muñoz, D. E. (2019). Impacto generado por colillas de cigarrillo en el medio ambiente a nivel mundial. Boletín Informativo CEI, 6(3), 131–132. Recuperado a partir de <https://revistas.umariana.edu.co/index.php/BoletinInformativoCEI/article/view/2140>

National Geographic Society. 27 de agosto de 2019. Las colillas de cigarrillos también significan contaminación plástica tóxica. Recuperado de <https://www.nationalgeographic.com/medio-ambiente/2019/08/las-colillas-de-cigarrillos-tambien-significan-contaminacion-plastica-toxica>

Aunque ciertamente en el Estado de San Luis Potosí no tenemos mares, nuestra entidad cuenta con 18 ríos, “que en su mayoría dan sustento a las actividades agrícolas”.<sup>8</sup> Con la cantidad de colillas de cigarro que se tiran en México anualmente, dichos ríos podrían contaminarse en su mayoría.

En México se estima que existen 14 millones de personas fumadoras, y en total se generan 50 mil millones de colillas anualmente. Y por desgracia, debido a la falta de respeto al medio ambiente, las colillas se tiran en lugares públicos: desde la calle hasta lugares con naturaleza abundante.<sup>9</sup> Según la Organización de las Naciones Unidas, las “colillas son el residuo más desechado de todo el mundo”.<sup>10</sup> De acuerdo con Aqua Fundación, que utiliza datos de Ocean Conservancy, dicho desecho también es el más encontrado en los océanos, superando incluso a la basura común.<sup>11</sup>

Cada colilla puede contaminar de “8 a 10 litros de agua marítima y hasta 50 litros de agua dulce”<sup>12</sup>. Lo anterior es alarmante, porque para el 2017 el total de agua potable en México era de 446 mil 777 millones de metros cúbicos de agua.<sup>13</sup> Se puede decir, de forma hipotética, que con las colillas de cigarro que se tiran fuera de los cestos de basura, se podría contaminar gran parte del agua de México.

Es así como el consumo de cigarro no solo daña la salud directa de las personas, si no también afecta la imagen pública, la salud ambiental, los parques, los ríos, los mares, y a los animales. Lo anterior se dice porque han encontrado animales marinos muertos hasta con 100 kilogramos de basura en su estómago<sup>14</sup> y probablemente dentro de esa basura también había colillas de cigarro.

Con esta modificación se respeta y reconoce el libre desarrollo de la personalidad de las personas fumadoras, ya que es una actividad recreativa y no se les puede prohibir que realicen las actividades que les causa felicidad, toda vez que es la máxima que se debe perseguir por los potosinos. Por lo que, se aclara, que solo está dirigida para erradicar la costumbre de tirar una colilla de cigarro fuera de los contenedores de basura.

Se puede llegar a pensar que prohibir que se tiren colillas de cigarro afuera de contenedores de basura implicaría un gasto para el erario. Lo cierto es que no genera absolutamente ningún costo, ya que al menos se observa que en plazas públicas, parques y jardines tienen botes de basura y algunos hasta cenicero, y a pesar de que se cuente con la presencia de cestos de basura, se suelen tirar los desechos en el piso.

En las plazas públicas, en los parques y jardines del Estado de San Luis Potosí, se cuenta con la infraestructura para que las personas fumadoras tiren las colillas de cigarro en contenedores de basura. Sin embargo, aunque no se contara con dicha infraestructura, la persona fumadora tiene la opción de retener el desecho hasta encontrar un lugar adecuado para tirar la colilla. No pasa por alto que las normas morales indican que es mal visto tirar basura en las calles, así como colillas de cigarro. Sin embargo, las normas morales carecen de efectividad a razón de que su incumplimiento no genera una consecuencia jurídica. En cambio, si se positiviza la prohibición de tirar dichos desechos fuera de cestos de basura, se genera la perfección de la norma, al establecer un supuesto prohibitivo con una sanción de por medio.

Por otra parte, conviene señalar que los artículos, 3 y 5 de la Ley Estatal de Protección a la Salud de las Personas no Fumadoras, establecen que se deben ejecutar mecanismos y acciones para disminuir el consumo de cigarro. Si bien la presente modificación tiene como finalidad prohibir de manera expresa que se tiren colillas de cigarro en plazas públicas, parques y jardines, de forma indirecta también contribuye en la disminución del consumo de cigarro, lo que es acorde con la ley de cita. Lo anterior porque si se prohíbe tirar colillas en las calles, las personas fumadoras se verán en la necesidad de esperar a fumar en donde haya cerca un contenedor de basura.

Además, al colocar dentro de la ley prohibiciones expresas, la autoridad competente podrá contar con las facultades necesarias y específicas para imponer las sanciones que resulten.

No pasa por alto que, realizando una interpretación a la normativa potosina se puede considerar que ya está prohibido intrínsecamente tirar colillas de cigarro, sin embargo, en nuestro sistema normativo es válido la creación de leyes específicas que

---

Inventario Estatal Forestal y de Suelos. 2014. Hidrografía. Recuperado de [http://www.cegaipslp.org.mx/HV2019.nsf/nombre\\_de\\_la\\_vista/1ED72FD557FFBC2F86258379006B5B6D/\\$File/M5HIDRO.pdf](http://www.cegaipslp.org.mx/HV2019.nsf/nombre_de_la_vista/1ED72FD557FFBC2F86258379006B5B6D/$File/M5HIDRO.pdf)

Cámara de Diputados. 02 de agosto de 2016. Boletín número 1846. Recuperado de <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/es/Comunicacion/Boletines/2016/Agosto/02/1846-En-Mexico-anualmente-se-generan-50-mil-millones-de-colillas-de-cigarro-la-mayoria-se-arroja-a-la-via-publica>

Naciones Unidas. 2 de febrero de 2022. Lanzan nueva compañía para reducir la contaminación de los microplásticos que ocasionan los cigarrillos. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2022/02/1503502>

Aqua Fundación. 24 de septiembre de 2019. Las colillas contaminan los océanos tanto como los plásticos. Recuperado de <https://www.fundacionaqua.org/wiki/las-colillas-de-cigarros-contaminan-los-oceanos-tanto-como-los-plasticos/>

Aqua Fundación. 24 de septiembre de 2019. Las colillas contaminan los océanos tanto como los plásticos. Recuperado de <https://www.fundacionaqua.org/wiki/las-colillas-de-cigarros-contaminan-los-oceanos-tanto-como-los-plasticos/>

Consejo Consultivo del Agua, A.C. 27 de marzo de 2017. ¿Sabemos cuánta agua existe en México? Recuperado de <https://www.aguas.org.mx/sitio/blog/noticias/item/1048-sabemos-cuanta-agua-existe-en-mexico.html>

<sup>14</sup> BBC NEWS MUNDO. 2 de diciembre de 2019. Las Impactantes imágenes de un cachalote encontrado muerto con 100 kilos de basura en el estómago. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-50630571>



señalen expresamente una prohibición sobre un hecho en concreto. Por lo que colocar en la norma la prohibición expresa de tirar colillas de cigarro fuera de los contenedores de basura que se encuentren en ríos, lagunas, calles, plazas públicas, parques y jardines, resulta válido, tal como en su momento expresamente se prohibió el uso de popotes y contenedores que no fueran biodegradables.

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 107 en sus fracciones, IX y X, y en su párrafo último; y se adiciona al mismo artículo 107 la fracción XI, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 107. ...**

I a VIII. ...

IX. ...;

X. ..., y

XI. Arrojar la colilla de cigarro fuera de los contenedores de basura que se encuentren en las calles, plazas públicas, parques y jardines, o cerca de ríos y lagunas, y de cualquier otro espacio público. Se entiende por colilla de cigarro al resto del cigarro no consumido que puede contener el filtro.

Quien incurra en los supuestos previstos en las fracciones, X y XI de este artículo, se le sancionará conforme a lo establecido en los artículos, 159 fracción I y 160 de esta Ley.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Los ayuntamientos de la Entidad tendrán el plazo de cuarenta y cinco días hábiles para adecuar su reglamento de limpia y recolección de basura conforme lo previsto por el presente Decreto.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el nueve de febrero del dos mil veintitrés.

Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Presidenta: Legisladora Cinthia Verónica Segovia Colunga; Primera Secretaria: Legisladora Emma Idalia Saldaña Guerrero; Segunda Secretaria: Legisladora Nadia Esmeralda Ochoa Limón. (Rúbricas)

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA NUEVE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA**  
El Gobernador Constitucional del Estado  
(Rúbrica)

**J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ**  
El Secretario General de Gobierno  
(Rúbrica)